

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

**Decreto Foral 12/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 16 de marzo. Aprobar la modificación de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a caminos de acceso a explotaciones agrarias y caminos rurales, aprobadas por Decreto Foral 57/2016, del Consejo de 3 de agosto, así como la convocatoria de las mismas**

Por Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a caminos de acceso a explotaciones agrarias y caminos rurales (contemplada dentro de la medida M04: Inversiones en Activos fijos), en el marco del Plan de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020.

Con motivo de actualizar las referencias legislativas que contenían las citadas bases y adaptarlas a la normativa vigente, fueron modificadas mediante el Decreto Foral 21/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 8 mayo de 2018 que además aprobó la convocatoria de estas ayudas para el año 2018.

El Reglamento 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022 establece una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022, de los programas financiados por el FEADER que finalizaban en el año 2020.

Por su parte el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, ha previsto que parte de los fondos de ese instrumento se deben utilizar en el marco de los Programas de Desarrollo Rural en los años 2021 y 2022. En ese sentido, el PDR del País Vasco va a contar con fondos procedentes de dicho instrumento (fondos EURI), y concretamente la Diputación Foral de Álava dispondrá de 754.089,00 euros para la financiación de caminos de acceso a las explotaciones agrarias y caminos rurales en 2021 y 2022, destinándose en la presente convocatoria la cantidad de 625.000,00 euros, actuaciones que serán cofinanciadas por el fondo EURI en un 53 por ciento.

Tras la experiencia obtenida en convocatorias anteriores es necesario concretar, aclarar y puntualizar algunos aspectos de las bases reguladoras de estas ayudas, para una mejor aplicación de las citadas bases, especialmente en este período de prórroga.

En el Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava para el año 2021, existe crédito por importe total de 625.000,00 euros (475.000,00 euros en la anualidad de 2021 y 150.000,00 euros en la de 2022), para convocar estas ayudas en dicho ejercicio.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud a propuesta del Diputado Foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en Sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

**DISPONGO**

Primero. Modificar el apartado cuatro del artículo 5.1 del Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto, que establece los gastos subvencionables, quedando redactado como sigue:

5.1.4. La inversión máxima auxiliabile por entidad, si la hubiera, será determinada en cada convocatoria, así como el número máximo de inversiones y /o caminos a solicitar por cada entidad.

Segundo. Modificar el apartado 4 del artículo 5.2 del Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto que establece los gastos no subvencionables, quedando redactado como sigue:

5.2.4. Las inversiones o actuaciones por debajo del importe determinado en cada convocatoria.

Tercero. Modificar los apartados 1 y 2 del artículo 7 del Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto, que regula la contratación de obras, quedando redactados como sigue:

7.1. Las entidades beneficiarias, titulares de los caminos, realizarán la contratación de las obras y/o servicios de conformidad a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para lo que el Departamento de Agricultura asesorará convenientemente, debiendo remitir a este, previamente a la adjudicación, copia del expediente completo de licitación seguido al efecto, incluidos anuncios en boletines oficiales y en el perfil del contratante, salvo que se trate de contrato menor.

En el caso del contrato menor (los de importe inferior a 40.000,00 euros en contratos de obra y a 15.000,00 euros en el resto de los contratos, IVA excluido), para la adjudicación se dispondrá al menos de tres ofertas, salvo justificación de imposibilidad, remitiendo copia de todo ello al Departamento de Agricultura.

7.2. El plazo de presentación de la documentación referida a la contratación, ante el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, se determinará en la notificación de la resolución de la ayuda.

Cuarto. Modificar el apartado 2 del artículo 9 del Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto, que regula la forma, porcentaje y cuantía de las ayudas, quedando redactado como sigue:

9.2. En cada convocatoria anual podrán definirse:

- Los tipos de ayuda e inversiones subvencionables.
- La reserva de crédito para cada tipo de ayuda. Para el tipo de ayuda referido en el artículo 3.5, vinculado a inversiones, si fuera preciso, no se destinará un importe de crédito específico, sino que se resolverá con el crédito destinado al tipo al que pertenezca la inversión.
- Los grupos de clasificación para la selección de las inversiones o actuaciones a subvencionar.
- Los porcentajes de ayuda aplicables.
- La inversión máxima auxiliada por entidad, así como el número máximo de inversiones y/o caminos a solicitar por cada entidad.
- El importe por debajo del cual las inversiones o actuaciones no serán subvencionables.

Quinto. Modificar el apartado 4 del artículo 12 del Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto, que regula la resolución y notificación, quedando redactado como sigue:

12.4. La notificación de la resolución de la ayuda se realizará de forma individualizada y de igual forma, en ella se expresará la información del importe de la subvención concedida, porcentaje, inversión o actuación que se subvenciona, gasto de la inversión subvencionada, plazo de presentación del plan financiero y documentación referida a la contratación, plazo de ejecución y anualidades, y en su caso desestimación de la ayuda y motivos de esta.

Sexto. Modificar el cuarto guion del apartado 1 del artículo 13 del Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto, que regula el pago de las ayudas, quedando redactado como sigue:

- Certificación de obra realizada, aprobada por el órgano que contrató las obras y expedida por la dirección de obra, en el caso de contrato menor bastará con que la factura aprobada incorpore la relación valorada de las unidades realmente ejecutadas o estas se especifiquen en el presupuesto de contratación.

Podrán realizarse pagos sobre certificaciones parciales, quedando la beneficiaria en todo caso obligada a finalizar la obra subvencionada. Para estos pagos parciales será necesaria la existencia de certificación técnica que acredite el volumen de obra ejecutada y presentación de factura correspondiente a dicho volumen de obra y acreditación de su pago en la forma señalada en los apartados siguientes, salvo que se haya cedido el derecho de cobro a tercero, en cuyo caso no es necesario acreditar el pago.

Séptimo. Modificar el tercer guion del apartado 1 de artículo 13, que regula el pago de las ayudas quedando redactado como sigue:

13.1 El pago de las ayudas se realizará a las entidades beneficiarias tras haber realizado las inversiones o actuaciones subvencionadas y previa presentación de la siguiente documentación:

– (...)

– (...)

– Justificación de los gastos realizados mediante presentación de factura original y copia para ser compulsada. La factura original se controlará mediante un sello indicativo de que la misma ha sido subvencionada por Diputación Foral de Álava y el FEADER o el EURI, en su caso.

Octavo. Modificar el apartado 2 del artículo 14 del Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto, que establece las obligaciones de los beneficiarios, quedando redactado como sigue:

14.2. Aprobar por el órgano competente (Pleno/Decreto de Alcaldía, Concejo), el plan financiero de la totalidad de las obras a ejecutar. En el plan de financiación se podrá indicar, en su caso, la intención de ceder los derechos de cobro de cada certificación o pago a favor de los contratistas adjudicatarios o proveedores.

El plazo de presentación del plan financiero, ante el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, se determinará en la notificación de la resolución de la ayuda.

Noveno. Modificar el apartado 1 del artículo 19 que regula la financiación de las ayudas, quedando redactado como sigue:

19.1 Los recursos económicos destinados a estas ayudas procederán de los créditos presupuestarios del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava y en su caso, del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER o del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI)), en un porcentaje del 53 por ciento.

Décimo. Modificar el apartado 4 del artículo 19 que regula la financiación de las ayudas, quedando redactado como sigue:

La Diputación Foral de Álava procederá al abono del importe íntegro de la ayuda a la entidad beneficiaria, tanto la parte financiada por el FEADER (o en su caso EURI), como la parte financiada por la propia Diputación. La parte de ayudas procedente del FEADER o del EURI será satisfecha a la Diputación Foral de Álava por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco por medio de su organismo pagador, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 194/2006 de 3 de octubre, por el que se constituye el organismo pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco, siendo ingresadas en las partidas presupuestarias correspondientes del Departamento de Agricultura a través de la cuenta abierta a tales fines.

Décimo primero. Aprobar para el año 2021 la convocatoria de estas ayudas con arreglo al Anexo I.

Décimo segundo. La presente convocatoria podrá ser cofinanciada al 53 por ciento con cargo a la partida destinada al desarrollo rural del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo), y en caso de no serlo, las ayudas concedidas tendrán la consideración de financiación nacional adicional.

Disposición final. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 16 de marzo de 2021

*Diputado General*

*RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE*

*Diputado Foral de Agricultura*

*EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO*

*Directora de Agricultura*

*M<sup>a</sup> ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE*



## Anexo I

Convocatoria para 2021 de ayudas destinadas a las ayudas destinadas a caminos de acceso a explotaciones agrarias y caminos rurales

1. Tipos de ayudas e inversiones subvencionables:

Los tipos de ayudas e inversiones para los que se convocan ayuda son las que se indican a continuación:

1.1.- Acondicionamiento de caminos existentes (art. 3.2 de las bases reguladoras), consistente en la reparación de daños estructurales del camino y sus elementos auxiliares.

1.2.- Mejora y Renovación de caminos existentes (art.3.3.- de las bases reguladoras) consistente en renovar el firme agotado por el uso habitual del camino, incluso mejorarlo mediante el extendido de pavimento asfáltico.

2. Especificidades de la convocatoria en cada tipo de ayudas:

2.1. Tipo de ayuda 1.- Acondicionamiento de caminos existentes (art. 3.2):

- Grupos que se tendrán en cuenta para la selección de inversiones o actuaciones subvencionables y límites de gasto subvencionable: Los grupos que se tendrán en cuenta en esta línea de ayuda para determinar el criterio de inversión o puntuación subvencionable serán los siguientes:

1º.- Grupo 1 (Reparaciones en caminos dañados por fenómenos naturales extraordinarios o extremos).

2º.- Grupo 3 (Acondicionamiento de caminos existentes).

- Porcentaje de subvención: Para el Grupo 1 hasta el 75 por ciento y para el Grupo 3 hasta el 65 por ciento del presupuesto subvencionable, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto,

- Límite máximo de inversiones o caminos a solicitar en estos grupos: en el grupo 1 no hay límite máximo, en el grupo 3, el límite será de dos.

- Límite máximo de gasto subvencionable por Entidad: en esta línea o tipo de ayuda el límite máximo de gasto subvencionable por Entidad será de 45.000,00 euros (IVA incluido).

2.2. Tipo de ayuda 2.- Ayuda Mejora y Renovación de caminos existentes (art.3.3. de las bases reguladoras)

- Grupos que se tendrán en cuenta para la selección de inversiones o actuaciones subvencionables y límites de gasto subvencionable: El único grupo que se tendrá en cuenta es el Grupo 4 (Mejora y renovación de caminos existentes).



- Porcentaje de subvención: Para este tipo de ayudas el porcentaje de subvención será hasta 75 por ciento del gasto subvencionable, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto.

- Límite máximo de inversiones o caminos a solicitar en este grupo: el número de inversiones máximo será de dos caminos.

- Límite máximo de gasto subvencionable por Entidad en esta línea o tipo de ayuda: En este tipo de ayuda, el límite máximo de gasto subvencionable por Entidad será de 125.000,00 euros (IVA incluido).

En ambos tipos de ayudas se subvencionarán los costes de actuaciones generales relativos a la redacción de proyecto de obra, dirección de obra, estudio de seguridad y salud y cuantos estudios sean necesarios que definan el proyecto vinculado a una inversión, cuando el Departamento de Agricultura no disponga de personal técnico para llevar a cabo estas actuaciones o así se determine por otras causas.

Dentro de cada grupo los caminos se baremarán según la puntuación establecida en el artículo 8.2 de las bases reguladoras de la ayuda.

3. Plazo de presentación: quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTA de este Decreto Foral. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

4. Lugar de presentación: En el Registro General de la Excm. Diputación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades solicitantes presentarán una única solicitud de ayuda en la que se incluirá la totalidad de obras y actuaciones a realizar, así como la totalidad de caminos en los que se pretende actuar, pudiéndose incluir como máximo dos caminos por solicitud, salvo que se trate del Grupo 1 (Reparaciones en caminos dañados por fenómenos naturales extraordinarios o extremos), en el que no existe límite.

5. Reserva de crédito: 625.000,00 euros con cargo a la partida 40.01.01.46.01.762.90.02 "Mejora de infraestructuras agrarias. Nueva Convocatoria" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021 en las anualidades que a continuación se detallan:

- Anualidad 2021: 475.000,00 euros, con referencia de contraído 21.1.21.105.431/00
- Anualidad 2022: 150.000,00 euros, con referencia de contraído 21.3.22.105.17/00

Estableciéndose para cada tipo de ayuda las siguientes cuantías:

- Tipo de ayuda 1, Grupo 1 (Reparaciones en caminos dañados por fenómenos naturales extraordinarios o extremos), Grupo 3 (Acondicionamiento de caminos existentes) 425.000,00 euros en la anualidad 2021 euros para ambos grupos.

- Tipo de ayuda 2, Grupo 4 (Mejora y renovación de caminos existentes) 200.000,00 euros.



- Anualidad 2021: 50.000,00 euros
- Anualidad 2022: 150.000,00 euros

Dichos créditos podrán ser incrementado con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, hasta un 100 por cien de los inicialmente reservados, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria.

Si no hubiera suficiente crédito presupuestario para atender los caminos del Grupo 1 (Reparaciones en caminos dañados por fenómenos naturales extraordinarios o extremos) del tipo de ayuda 1.- Acondicionamiento de caminos existentes (art. 3.2 de las bases reguladoras) se detraerá el importe del crédito reservado para el resto de las líneas y grupos, quedando denegadas las solicitudes presentadas a éstos.

De igual forma, en caso de resultar crédito excedentario en uno de las líneas o grupos de ayuda convocados, podrá destinarse a la otra línea o grupo, en caso de resultar deficitario.